



Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 004-2026-CMT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2026, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2026-CMT, aprobó la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la norma señalada en el considerando precedente, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*;

Que, el Artículo 74° y el Numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias; así como en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los componentes de la deuda tributaria son el tributo, las multas y los intereses moratorios, estos últimos que son aplicables al pago extemporáneo del tributo y a las multas;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones o tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión municipal promover e incentivar a los contribuyentes el pago oportuno de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, otorgando incentivos para el pago de las obligaciones tributarias; esto permitirá incrementar la efectividad corriente, la recuperación de deudas de años anteriores y reducir la morosidad; asimismo resulta necesario establecer los mecanismos que promueven el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-SGRTSC-GAT/MPT de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Servicios al Contribuyente e Informe N° 000011-2026-GAT/MPT de la Gerencia de Administración Tributaria se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría opina porque se declare Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece *Beneficios Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2026*;



Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 004-2026-CMT

Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal. aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del pleno del concejo municipal, contando con el voto por **MAYORÍA** han aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo Primero. – FINALIDAD

El Beneficio Tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes, de la Provincia de Tarma otorgar beneficios tributarios con las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. – ALCANCE

Es de aplicación a todas las personas naturales, jurídicas y/o sucesiones que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales que se encuentren en la vía ordinaria.

Artículo Tercero. – BENEFICIOS A OTORGARSE

Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes que deseen pagar sus deudas vencidas según lo establecido el Artículo Segundo hasta el 29 de mayo del 2026, consistente en:

- Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes de ser el caso, fraccionamientos y pérdidas de fraccionamiento que se encuentren en la vía Ordinaria, para los contribuyentes que cuenten con deudas de años anteriores en Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.
- Descuento del 100% de la multa tributaria, para los contribuyentes que no declararon su propiedad para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Artículo Cuarto. - PAGOS EFECTUADOS

Los contribuyentes que con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal hayan efectuado pagos al contado no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación de pago.

Artículo Quinto. - DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS.

Los contribuyentes podrán suscribir un convenio acogiéndose a los presentes beneficios, con un pago inicial del 50% de la deuda y con un máximo de 5 cuotas de lo adeudado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – FACULTAR al señor Alcalde para que, por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.



Ordenanza Municipal

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 004-2026-CMT

SEGUNDA. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Servicios al Contribuyente el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. – DISPONER su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y responsable del Portal Institucional www.munitarma.gob.pe.

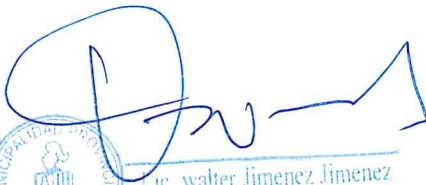
CUARTA. – La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

QUINTA. - Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal durante su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
Ger Adm Trib
Sub Ger Reg Trib y Serv Cont
Archivo/dri